

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte, la abogada Suad Raquel Manssur Villagrán, en su calidad de Superintendente de Compañías y representante legal de la Superintendencia de Compañías, a la que en adelante se denominará “Superintendencia”; y por otra, el doctor Juan Fernando Aguirre Ribadeneira, en su calidad de Director General y representante legal del Servicio Nacional de Contratación Pública, al que en adelante se denominará “SERCOP”; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- 2.- La Constitución de la República en su artículo 227, establece que la Administración Pública “... *constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”; lo que supone la obligación de las instituciones que son parte del sector público, de emprender en convenios interinstitucionales que permitan coordinar sus atribuciones y servicios con los fines expuestos en la norma citada;
- 3.- El inciso primero del artículo 18 de la Ley de Compañías dispone que “*La Superintendencia de Compañías organizará, bajo su responsabilidad, un registro de sociedades, teniendo como base las copias que, según la reglamentación que expida para el efecto, estarán obligados a proporcionar los funcionarios que tengan a su cargo el Registro Mercantil.*”;
- 4.- Los artículos 20 y 23 de la Ley de Compañías disponen que las sociedades sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a esta institución en el primer cuatrimestre de cada año, información de carácter financiero, societario y los demás datos que contemple el reglamento que sobre esta materia ha expedido la entidad;
- 5.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, reformada mediante ley publicada en el Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica